

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la apoderada de la parte actora en el que solicita se expidan oficios a la Notaria Primera del Circulo de Pasto y a la Notaria Decima del Circulo de Cali donde se encuentran registradas las partes, a fin de que correspondiente inscripción de la sentencia. Sírvase Proveer.
Cali, 21 de octubre de 2021

Auto No. 1949
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Radicación: 76001311000420210028500
Demandantes: Albert Quero Caramia y
Daniela Pizarro Portillo

Evidenciando el escrito que antecede y como quiera que es procedente, ya que se requiere para la anotación en el respectivo registro de matrimonio y en el de nacimiento de los cónyuges, el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE

Ordénese oficiar a la Notaria Primera del Circulo de Pasto donde se encuentra registrado el señor Alberto Quero Caramia, a la Notaria Decima del Circulo de Cali donde se encuentra registrada la señora Daniela Pizarro Portillo y a la Notaria Primera del Circulo de Yumbo en la cual se encuentra registrado el matrimonio de los mismos, a fin de que realicen la inscripción de la sentencia No. 141 del 06 de septiembre de 2021 en la que se decretó el divorcio de los mismo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57cb0c439c9150f73ddc43bf10072e58dced405dd3cb8f405651e5e7b1588a1
Documento generado en 21/10/2021 02:09:15 PM

2021-00285-00

Albert Quero Caramia y otra

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**